

**ESTADO No. PARCU-030**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de ABRIL de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		15/04/2024	907-4480	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Anual del 2020 no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-907-3108 del 06 de febrero de 2024 referencia al FBM Anual del año 2020 allegado con radicado No. 29791-2 del 24/02/2024 del título minero No. AF8-141, dado que presenta la siguiente inconsistencia - El Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, No. se evidencia información en el archivo adjunto análisis de calidad. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO		15/04/2024	907-4481	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>C-433-54</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>15111399 15453508 06/ABR/2024 del</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		16/04/2024	907-4482	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DBP-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15556035 del 04/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.		16/04/2024	907-4483	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DCD-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>12183749 15569028 06/ABR/2024 del</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.		16/04/2024	907-4484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DCD-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15569559 del 06/ABR/2024</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		16/04/2024	907-4485	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DDU-162</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>13918725 15232076 15379766 28/MAR/2024, del</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		16/04/2024	907-4486	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual del 2018 ya que el titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho AUTO No. AUT-907-3991 del 07 de marzo de 2024, formato básico minero anual 2018 allegado con radicado No. 84011-2 del 12/03/2024 del título minero No. DDU-162, dado que presenta la siguiente inconsistencia el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, con respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		16/04/2024	907-4487	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, ya que el Titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-907-3993 del 07 de marzo de 2024, recomendó NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta la siguiente inconsistencia el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, con respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional .. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		16/04/2024	907-4488	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2022, ya que el titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-907-4087 del 17 de marzo de 2024, por lo tanto, se recomienda requerir los ajustes al formato básico minero anual 2022: -el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de</p>

						<p>coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", -La producción reportada no corresponde a la radicada en oficio rad. 20221002144392 y rad. 20241002953132 en las regalías. -Los recursos y reservas no concuerdan con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto Parcu 1582 DEL 16 de diciembre del 2020. -No se diligencian los datos de otros costos (Regalías, aportes sociales) -No se diligencia el ITEM I Medio Ambiente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		16/04/2024	907-4489	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI7-083</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15657226 del 16/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		02/04/2024	PARCU-0205	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.04-012-98</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 del 7 de marzo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. <b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir al titular minero</b> para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 20 de febrero de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 del 7 de marzo de 2024</b>, esto es:</p> <p><i>Deberá presentarse un plan de trabajo detallado para poder dar inicio a los trabajos de recuperación, mantenimiento y avance de las labores correspondientes a la Bocamina Nivel</i></p>

					<p><i>2 o Cruzada 1 Manto Parida, donde se indique paso a paso, cada una de las actividades a desarrollar en esta recuperación y que donde se determinen todas las medidas que se deberán aplicar para garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores, dando Estricto Cumplimiento a TODO lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y Decreto 944 del 01 de junio de 2022. La presentación del informe estará sujeto a la verificación y aceptación por parte de la Autoridad Minera quien autorizará el inicio de actividades.</i></p> <p><i>La sociedad titular deberá determinar si debido a las condiciones geomecánicas del macizo rocoso, le es viable realizar la recuperación total de las labores mineras afectadas por la explosión, y proyectar a partir de estas un planeamiento minero. De lo contrario deberá elaborar un plan de cierre y abandona de todo el sector afectado por la onda explosiva.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la mina ha sido clasificada como CATEGORIA III, la sociedad titular deberá garantizar que la medición de concentraciones de gas metano al interior de las labores, se realicen de forma permanente y continua según lo descrito en el <u>artículo 10. del Decreto 944 de 2022 que modifica el artículo 47 del Decreto 1886 de 2015. Sistema de monitoreo permanente de metano. Y el artículo 61 del decreto 1886 respecto a la Ventilación.</u></i></p> <p><i>Dar cumplimiento a las medidas a aplicar impuestas en el Informe Final de Investigación de Accidentes Mineros HH-EC-04-22 del 01 de agosto de 2022 y finalizada el 29 de diciembre de 2022.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades a desarrollar.</li> </ul> <p><b>2.2 Informar al titular minero</b>, que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo no suspenden en ningún modo los procedimientos sancionatorios iniciados, sobre los cuales la entidad se pronunciará mediante acto administrativo, el cual será notificado personalmente.</p> <p><b>2.3 Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 del 7 de marzo de 2024</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No.04-012-98</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		03/04/2024	PARCU-0206	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR la</b> ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. 3248A</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-170 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LOS AJUSTES DE ACTUALIZACION</b> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-170 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCD-142	EMPRESA PRODUCTORA UNIÓN DEL CARBÓN SAS		03/04/2024	PARCU-0207	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR la</b> ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. DCD-142</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-184 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LOS AJUSTES DE ACTUALIZACION</b> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-184 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA SAS		03/04/2024	PARCU-0208	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR la</b> ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. FIKB-02</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-180 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>LOS AJUSTES DE ACTUALIZACION</b> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-180 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBD-16591	ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ		03/04/2024	PARCU-0209	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR la</b> ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. JBD-16591</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-171 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>LOS AJUSTES DE ACTUALIZACION</b> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-171 de fecha 12 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-10012X	COMO INGENIERIA PUNTUAL SAS		03/04/2024	PARCU-0210	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR la</b> ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. KGE-10012X</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-194 de fecha 14 de marzo de 2024.</b></p>

					<p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>LOS AJUSTES A LA ACTUALIZACION</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-194 de fecha 14 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-98	CARBONES LA MIRLA S.A.S. RAFAEL TURCA LASSO (Q.E.P.D)		03/04/2024	<p>PARCU-0211</p> <p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 187 de fecha 13 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014 por valor de (\$5.439).</li> <li>ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 y III, IV trimestre del 2021.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que el documento allegado no se encuentra refrendado por el titular minero.</li> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar la Licencia ambiental Resolución 0690 de fecha del 03 de octubre de 2003, incluir al titular minero <b>CARBONES LA MIRLA S.A.S.</b> su renovación, se encuentra vencida desde 02 de octubre del 2008.</li> <li>• Ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2021, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 187 de fecha 13 de marzo de 2024.</b></li> <li>• Actualización del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 187 de fecha 13 de marzo de 2024.</b></li> <li>• <b>REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.,</b> copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 49-43-101010437, con vigencia hasta el 15 de enero de 2025.</u></li> </ul> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMADO LTDA		03/04/2024	PARCU-0212	<p><b>Acoger</b> el Concepto técnico PARCU-0183 del 12 de marzo del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>3.1. ACEPTAR</b> al titular minero, conforme el Concepto técnico PARCU-0183 del 12 de marzo del 2024, lo siguiente:</p> <p><b>3.1.1</b> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre de 2023, con la producción reportada en el mismo.</p> <p>1. <b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.2.1 REQUERIR</b> al titular bajo APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes o allegue lo siguiente:

- La presentación del formulario de reconciliación de recursos y reservas de minerales conforme lo establece la resolución No. 514 del 31 de mayo del 2023.
- La presentación del FBM 2023.
- El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, donde se aclaren las 6.371,94 ton reportadas como carbón térmico de consumo interno y 184,43 ton de carbón térmico de exportación
- El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023.
- El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024.

**3.3 OTRAS DISPOSICIONES**

**3.3.1 INFORMAR** al titular que a través del Concepto técnico PARCU-0183 del 12 de marzo del 2024 se da alcance al concepto técnico PARCU-0318 del 11 de marzo de 2020, para el complemento de las características técnicas relevantes del programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante auto PARCU-0489 del 14 de julio del 2020.

- **Área requerida para el proyecto.** 192,1318 hectáreas
- **Área devuelta.** No se hace devolución
- **Estándar aplicado.** CRIRSCO
- **Recursos medidos e indicados.**

MANTO	MEDIDOS	INDIC.	INFERID.	T. MANTO
M 70	383.542	544.517		928.059
M 60	597.282	578.861		1'176.143
M 50	438.333	622.305		1'060.638
M 30	493.125	700.094		1'193.219
<b>TOTAL</b>	<b>1'912.282</b>	<b>2.445.777</b>		<b>4'358.059</b>

- **Reservas Probadas y Probables.**

FORMACION LOS CUERVOS	M70	M60	M50	M30	TOTAL (Ton)
	(Ton)	(Ton)	(Ton)	(Ton)	(Ton)
RESERVA PROBADAS	191.771	298.641	219.166	246.562	956.140
RESERVA PROBABLES	191.771	298.641	219.167	246.563	956.142

- **Mineral o minerales a explotar.** Carbón metalúrgico
- **Total Bocaminas:**

MANTO	LABOR	NORTE	ESTE
30	INCLINADO 1 este	1320179.8802	844370.1506
30	NIVEL 3 sur	1320014.7698	844450.8542
30	Nivel 2 sur	1319898.0289	844488.8424
30	Nivel 1 sur	1319796.626	844545.6859
60	Inclinado 1 este	1320171.0789	844359.8283
60	Nivel 3 sur	1319961.5398	844431.2227
60	Nivel 2 sur	1319870.4634	844480.6273
60	Nivel 1 sur	1319777.9705	844535.5394
50	Inclinado	1320199	844351
50	Nivel 1 NUEVO	1319995	844448
50	Nivel 2	1319898.3117	844488.7996
50	Nivel 3	1319796.2485	844545.4806
70	NIVEL 5	1318976	844912
70	INCLINADO 4	1318928	844904
70	INCLINADO 1	1319851.71	844431.19
70	NIVEL NORTE	1319962.53	844391.61

- **Sistema de Explotación.** Subterráneo
- **Método de Explotación.** Ensanche de tambores para los Mantos (M30, M50, M60 y M70)
- **Uso de explosivos.** INDUGEL PERMISIBLE PM con medio de ignición el DETONADOR ELÉCTRICO
- **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 - 15
MANTO 30	7082	7512	5988	9573	10421	9044	8374	9136	8408	7947	24280
MANTO 50	2621	4022	5398	3442	3442	6850	7714	8877	7476	7086	46135
MANTO 60	2624	4108	5583	3553	7064	8012	6771	9393	10646	16854	46915
MANTO 70	18372	16125	14321	15498	12176	9672	10711	7847.4	9484.4	10422.8	56006.0
<b>TOTAL</b>	<b>30699</b>	<b>31767</b>	<b>31290</b>	<b>32066</b>	<b>33102</b>	<b>33578</b>	<b>33570</b>	<b>35253</b>	<b>36015</b>	<b>42310</b>	<b>173336</b>

- **Vida Útil.** 15 años
- **Maquinaria a Utilizar.** Compresores, martillos neumáticos, ventiladores, perforadoras
- **Servidumbre.** No presenta contrato de servidumbre minera
- **Clasificación de la minería.** Pequeña minería
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO.** Explotación

**3.3.2 INFORMAR** al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los siguientes autos, por ello se continuará con las sanciones correspondientes.

- AUTO PARCU-0284 del 07 de abril de 2022, con la presentación del Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.
- AUTO PARCU-1088 del 19 de diciembre de 2023, para que allegue
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022,
- Allegue la certificación de los pagos realizados por un valor total de \$45.668.632,01 de las cantidades de 1402,23 Ton; 614,52 Ton; 515,24 Ton,
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, allegue la certificación del pago por un valor total de \$38.587.839 de las cantidades de 1401,88 Ton, ya que el pago allegados no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, así mismo el certificado de origen de la producción reportada, como también; para que allegue el pago por un valor \$42.720.009 de la cantidad de 1.552 Ton, ya que no se evidencia dentro la documentación allegada,
- Allegue por pago extemporánea la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.728), más los intereses causados a partir de la fecha del 18

						<p>de julio de 2022. Se REQUIERE para que del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue la certificación del pago por un valor total de \$14.417.900, ya que el pago allegado no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, y así mismo el certificado de origen de la producción reportada, como también allegue por pago extemporánea la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE \$54.405), más los intereses causados a partir de la fecha del 19 de octubre de 2022.</li> <li>• Allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV trimestre de 2022.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, allegue la certificación del pago por un valor total de \$45.919.574,79, ya que el pago allegado no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, y como también allegue el certificado de origen de la producción reportada</li> </ul> <p><b>3.4 REMITIR</b> a la compañía de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 05-0070178, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. con vigencia desde el 05 de septiembre de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2024.</p> <p><b>3.5</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		03/04/2024	PARCU-0213	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 200 de fecha 15 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</li> </ul>

						<p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		03/04/2024	PARCU-0214	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 196 de fecha 14 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, del I, II, III y IV trimestre de 2023 ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. Dentro de la información allegada.</li> </ul> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		03/04/2024	PARCU-0215	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 12 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir el Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 12 de marzo de 2024</b>.</li> </ul>

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2019.
- Los formatos básicos mineros semestrales y anuales del 2002 – 2003, por la plataforma de Anna minería.
- El formato básico minero anual del 2023, con su respectivo plano de labores por la plataforma de Anna minería.
- Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III - IV de 2007, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.
- Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I - II de 2023, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.
- El formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 12 de marzo de 2024.**

**Requerir al titular minero, Bajo** Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, numeral 6. **El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución.** para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Renovación de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y contraprestaciones económicas y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 12 de marzo de 2024**, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria> o comunicarse a través del correo [contactenosanna@anm.gov.co](mailto:contactenosanna@anm.gov.co).

**2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

					<p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b><u>Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 12 de marzo de 2024</u></b> y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b><u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u></b>, mediante autos, <b><u>PARCU-1540 del 21 de noviembre de 2019, PARCU-0401 26/04/2017, PARCU-1620 del 09/10/2014, PARCU-621 29/05/2019, PARCU 0404 19/06/2020, AUT-907-1845 del 05/07/2023, PARCU No. 0187 del 10/04/2023, PARCU-1620 09/10/2014 y PARCU-0187 del 10/04/2023,</u></b> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del programa de Trabajos e Inversiones. Según informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0123 del 24 de febrero de 2023, en la conclusión No. 3, plasmó “se debe definir bien las reservas existentes en el área pues según lo proyectado en el PTO APROBADO, ya todos los trabajos proyectados se realizaron, llegaron a lindero y las reservas estarían casi en su totalidad ya trabajadas dentro del área, para ello se debería ACTUALIZAR el PTO de forma <b>INMEDIATA</b>.</li> <li>• Acto administrativo por parte de la autoridad ambiental dando cumplimiento al artículo sexto de prorrogar el plan de manejo ambiental cada cinco (5) años, de Resolución No. 0347 del 04 de mayo de 2009 donde se le otorga la licencia ambiental.</li> <li>• <u>FBM semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y 2015</u>, ya que la producción reportada no corresponde a lo declarado en los formularios de regalías.</li> <li>• Correcciones del formato básico minero anual del 2010.</li> <li>• <u>Formato básico minero anual del 2018.</u></li> <li>• Aclaración, corrección o modificación del <u>formato básico minero anual del 2017</u>, toda vez que la producción declarada en los formularios de producción y liquidación de regalías de 2017 no coincide con el formato básico minero anual del 2017.</li> <li>• <u>Formato básico minero Semestral correspondiente al año 2019</u>, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B- Producción y Ventas: una vez verificado con las regalías reportadas en el I y II trimestre del año 2019 existe una diferencia en las toneladas reportadas, para presentar el <u>Formato Básico</u></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><u>Minero (FMB) Anual 2019</u>, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del <u>formato básico minero anual de 2021</u>, toda vez que se encuentra mal refrendado en el ítem C1 (Producción en bruto) con respecto a las regalías reportadas y aprobadas en el Concepto Técnico PARCU N°0800 del 09 /09/2021 donde se evaluaron y aprobaron Regalías para el I trimestre de 900.20 ton y para II trimestre de 434.75ton. en el FBM registran 361.25 y 69.76 toneladas respectivamente, refrendar nuevamente el FBM anual 2021 con sus respectivas correcciones.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2019, Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• <u>Los soportes de pagos realizados correspondientes al IV trimestre del 2022 del carbón térmico tipo exportación</u>, teniendo en cuenta que no son legibles la información ya que los pagos fueron presentados en archivo JPG y allegar los certificados de origen del carbón térmico tipo exportación, para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</li> <li>• Certificados de origen del carbón térmico tipo consumo interno, para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015 correspondiente al tercer III trimestre de 2023.</li> <li>• Ajuste de los formularios de las declaraciones de producción del I – II trimestre de 2007, dado que los valores de producción allí relacionados no corresponden con los certificados de regaláis expedidos por INGEOMINAS. De otra parte, efectivamente existe un error de transcripción al relacionar el formulario del I trimestre de 2007 como I trimestre de 2006, ya que este último había sido presentado el 15 de septiembre de 2006.</li> <li>• Ajustes de los formularios de regalías correspondientes a: I – IV trimestre de 2008; y I – II – III trimestre de 2009.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre <u>III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2023</u>.</li> <li>Correcciones del <u>formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2018</u>, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 143 de fecha 2 de marzo de 2023.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	03/04/2024	PARCU-0216	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 186 de fecha 13 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2022, ya que se encuentra bien liquidado y reposa en los expedientes con sus respectivos soportes de pago.</li> <li><b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II Trimestre de 2023, ya que se encuentra bien liquidado y reposa en los expedientes con sus respectivos soportes de pago, sin evidenciar los certificados de origen.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III de 2023, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 186 de fecha 13 de marzo de 2024.</b></li> <li>• Corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2023, toda vez que el Precio Base de Liquidación para Carbón Metalúrgico Consumo Interno no corresponde a la Resolución N°0682 de 29 de septiembre de 2023, la cual rige para el IV trimestre del año 2023, con un Precio Base de Liquidación de \$725.908,34; <u>corregir el ítem destino de mineral (cliente) según tonelaje vendido a cada uno de estos y allegar nuevamente el formulario con todos los respectivos soportes de pago para su nueva evaluación.</u></li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero,</b> que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 186 de fecha 13 de marzo de 2024,</b> y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b><u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</u></b> mediante autos, <b><u>PARCU-No. 0429 del 11 de julio de 2023, AUTO PARCU 0059 del 03 de febrero de 2023, y AUTO PARCU-0903 del 01 de octubre de 2021,</u></b> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago, del valor faltante por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2010 de \$24.276 más los intereses desde el 16 de junio de 2021.</li> <li>• Soporte de pago, del valor faltante por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2011 de \$546.173 más los intereses desde el 16 de junio de 2021.</li> <li>• Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2022 de \$68.983 más los intereses desde el 20 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que debe justificar porque se encuentra declarando Carbón Metalúrgico si la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) mediante AUTO PARCU N°0586 del 11 septiembre del 2023, es de carbón tipo TERMICO</li> <li>• <b>REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 49-43-101003320, con vigencia hasta el 26 de junio de 2024.</u></li> </ul> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. - “INCOLMINE S.A.S”	03/04/2024	PARCU-0217	<p><b>ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0172 del 12 de marzo del 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1.1 REQUERIR</b> al titular bajo APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes o allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe de reconciliación anual de recursos y reservas minerales</li> <li>• El FBM anual de 2013</li> <li>• Los informes anuales de cumplimiento del plan de gestión social de los años 2021 y 2022</li> </ul> <p><b>3.1.2 REQUERIR</b> al titular bajo CAUSAL DE CADUCIDAD en virtud de lo establecido la de la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta el incumplimiento a los siguientes:</p>

- El pago por la suma de 55.347 mil pesos por pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2023
- El pago por la suma de 597.574 mil pesos por pago extemporáneo de regalías del IV trimestre de 2023

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

**3.2 APROBACIONES**

Conforme el concepto técnico PARCU No. 0172 del 12 de marzo del 2024, se procede a aceptar lo siguiente:

- El formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2023

**3.3 OTRAS DISPOSICIONES**

**3.3.1 INFORMAR** al titular que debe dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en los siguientes actos administrativos:

- AUTO PARCU No. AUT-907-375 del 01 de diciembre del 2021, referentes a los ajustes del FBM del año 2019.
- AUTO No. AUT-907-2331 del 01 de octubre del 2023, referente a los ajustes del FBM del año 2022
- Auto PARCU No. 0155 del 11 de marzo del 2024, referente al Plan de Gestión Social y su informe anual.

Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, se decretará el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001. Sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio iniciados.

						<p><b>3.4 RECORDAR</b> al titular que para continuar el trámite de la prórroga del contrato <u>debe estar al día con las obligaciones contractuales.</u></p> <p><b>3.4</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		03/04/2024	PARCU-0218	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 230 del 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p><b>2.2</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		03/04/2024	PARCU-0219	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 205 de fecha 15 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2022 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIÓN y/o AJUSTE de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 268 del 03 de mayo de 2021, teniendo en cuenta El beneficiario y la producción anual proyectada.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2023, con su plano adjunto, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del 2007, a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2014, a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III, IV Trimestre de 2019; I, II Trimestre de 2020; IV Trimestre de 2021 y III Trimestre de 2023.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización por valor de \$1.906 más los intereses que se generen desde el 23 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Requerimientos que habían sido efectuados mediante autos PARCU-No. 0135 del 28 de febrero de 2022, PARCU-1143 del 26 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.3 REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 49-43-101003365</u>, con vigencia hasta el 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DONJUANA (HHRI-04)	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA		03/04/2024	PARCU-0220	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 255 de fecha 2 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2009, 2010, 2011, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• ACEPTAR los pagos del canon superficiario correspondientes a la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. .</li> <li>• APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y Anuales 2012 y 2013.</li> <li>• ACEPTAR los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2020.</li> </ul> <p>Lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU- No. 255 de fecha 2 de abril de 2024.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2008, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con lo reportado en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo, radicar el respectivo ajuste a través de la Plataforma de ANNNA MINERÍA.</li> </ul>

- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2010.
- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2011.
- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2011.
- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011.
- El Formato Básico Minero Anual de 2023, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.
- El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010.
- El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.

**Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Soporte del saldo faltante por pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2011. por valor de \$74.146 pesos correspondientes a la cancelación de 757,23 toneladas, más los intereses generados desde el 19 de julio de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte del saldo faltante por pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2011 por valor de \$68.448 pesos

						<p>correspondientes a la cancelación de 2.720,46 toneladas, más los intereses generados desde el 10 de agosto de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte del pago faltante por la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011, valor de \$7.817.978 pesos correspondientes a la cancelación de 1.036,18 toneladas reportadas como Carbón Térmico de Exportación y el pago faltante por valor de \$4.543.599 pesos correspondientes a la cancelación de 1.025,46 toneladas reportadas como Carbón Térmico de Consumo Interno.</li> <li>• Soporte del saldo faltante por pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2010, por valor de \$18.863 pesos correspondientes a la cancelación de 1.763,86 toneladas, más los intereses generados desde el 27 de octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestral 2008 y Anuales del 2007, 2021 y 2022, a través de la Plataforma de ANM MINERÍA.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre de 2011, reportando 5.730,62 toneladas, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. Sin embargo, No se allegaron los certificados de origen.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre de 2022, reportando 6.021,33 toneladas, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. Sin embargo, No se allegaron los certificados de origen.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2022, reportando 4.639,18 toneladas, se</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. Sin embargo, No se allegaron los certificados de origen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, soportes de los pagos realizados en las fecha 14/10/2021, 11/09/2021, 24/09/2021, 20/08/2021, pagado por la compañía CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S, que dentro del concepto de pago debe relacionar las placas de los títulos, al cual esta relacionando el pago o certificar que dichos pagos se realizaron a nombre del título DONJUANA</li> <li>Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al III trimestre del año 2021, por valor de CIENTO ONCE MIL CON DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$111.016), a partir del 12 de febrero de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, del pago documento 9005000018, pagado por la compañía CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S, que dentro del concepto de pago debe relacionar las placas de los títulos, al cual, esta relacionando el pago y así mismo el titular debe adjuntar el certificado de origen de las cantidades vendidas, como también allegar el pago de la cantidad de 1059, 27 Toneladas ya que no reposa dentro del documento allegado.</li> <li>Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, para que allegue los soportes de pago o su certificación por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$44.191.663,61, ya que no reposan dentro de la documentación allegada.</li> <li>Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Requerimientos que habían sido efectuados en autos PARCU-1101 del 21 de diciembre de 2023, y PARCU-1101 del 21 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.3 REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 49-43- 101003273, con vigencia hasta el 9 de mayo de 2024.</u></p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL		03/04/2024	PARCU-0221	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1</b> Requerir al señor CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.201.509 de Bogotá, titular actual del título minero FEC-162; bajo causal de Desistimiento para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue a la solicitud con radicado SGD No. 20241002932192 del 20 de febrero de 2024, el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>2.3</b> Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		03/04/2024	PARCU-0222	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de <b>PLACA No. 095-86C1</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No.0163 del 8 de marzo del 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo para continuar el trámite de la PRÓRROGA DEL CONTRATO.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el</p>

					<p>titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el <b>Concepto Técnico PARCU No.0163 del 8 de marzo del 2024.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que, para continuar con el trámite de PRÓRROGA DEL CONTRATO, el mismo debe encontrarse al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	03/04/2024	PARCU-0223	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de <b>PLACA No. 7712</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No.0224 del 20 de marzo del 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo para continuar el trámite de la PRÓRROGA DEL CONTRATO.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el <b>Concepto Técnico PARCU No.0224 del 20 de marzo del 2024.</b></p>

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que, para continuar con el trámite de PRÓRROGA DEL CONTRATO, el mismo debe encontrarse al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO CÚCUTA LTDA		03/04/2024	PARCU-0224	<p><b>ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0185 del 12 de marzo del 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1.1 REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento conforme el concepto técnico PARCU No. 0185 del 12 de marzo del 2024 respecto a allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar la presentación de las correcciones del informe anual de la vigencia 2021-2022 y que este sea un documento unificado con respuesta desde el punto 1 al punto 9, así mismo, debe allegar el informe anual de la vigencia 2022-2023.</li> <li>• Allegar los informes anuales de cumplimiento del plan de gestión social correspondiente a las vigencias 2020-2021</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001. Sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio iniciados.</p> <p><b>3.2 ACEPTAR</b> al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0185 del 12 de marzo del 2024 el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2023.</p> <p><b>3.3 RECORDAR</b> al titular que para continuar el trámite de la prórroga del contrato <u>debe estar al día con las obligaciones contractuales.</u></p> <p><b>3.4</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>555</p>	<p>ISMELDA GÓMEZ GELVEZ</p>		<p>03/04/2024</p>	<p>PARCU-0225</p>	<p><b>Acoger</b> el Concepto técnico PARCU No. 0140 de fecha 27 de febrero del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>3.1. ACEPTAR</b> al titular minero, conforme el Concepto técnico PARCU No. 0140 de fecha 27 de febrero del 2024, lo siguiente:</p> <p>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre del 2016, I trimestre de 2017 y III trimestre de 2023.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.2.1 REQUERIR</b> al titular bajo APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes o allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue la presentación de los FBM anual del 2013 dentro de la plataforma habilitada ANNA MINERÍA.</li> <li>• Allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>3.2.2 REQUERIR</b> al titular bajo CAUSAL DE CADUCIDAD en virtud de lo establecido la de la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión teniendo en cuenta el incumplimiento a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago correspondiente al faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$428.324 pesos más los intereses que se causen desde el 25 de agosto del 2020 hasta el momento efectivo del pago, el cual había sido requerido en auto PARCU-1631 del 28 de febrero del 2020.</li> <li>• pago faltante de multa por valor de \$30.988 requerido en auto PARCU 0812 del 29 de julio de 2020.</li> </ul>
-------------	------------	-----------------------------	--	-------------------	-------------------	---

- FBM anuales del 2009, 2010 y 2011 y la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, requeridos en auto PARCU-0884 del 15 de noviembre del 2023.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

**3.3 OTRAS DISPOSICIONES**

**3.3.1 DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones establecidas en el auto PARCU No. 0224 del 4 de marzo del 2021 solo respecto al inciso 2.2 en cuanto la aprobación del canon de la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que la misma ya había sido aprobado por medio del auto PARCU No. 1631 de 28 de diciembre del 2020.

**3.3.2 CORREGIR** el auto PARCU No. 0111 de fecha 01 de marzo del 2024, en la página 6 del mismo el cual se menciona el título 555, el cual quedará así:

PLACA	TITULAR
555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ

**3.3.3 DECLARAR** que la señora **ISMELDA GOMEZ GELVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60315850 expedida en Cúcuta, Norte de Santander titular del contrato de concesión No. 555 adeuda a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente:

- Por faltante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$428.324) suma equivalente a TREINTA Y NUEVE COMA CIENTO TRECE UNIDADES DE VALOR BÁSICO (UVB)<sup>1</sup> (39,113 UVB)<sup>2</sup>, más los intereses causados desde el 25 DE AGOSTO DEL 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- Por faltante de multa por un valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.988) suma equivalente a DOS COMA OCHOCIENTOS TREINTA UNIDADES DE VALOR BÁSICO (UVB)<sup>3</sup> (2,830 UVB)<sup>4</sup> más los intereses que se generen desde el 26 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva del pago.

						<p><b>3.3.4 INFORMAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento al auto PARCU No. 0111 del 01 de marzo del 2024 respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, conforme los términos establecidos en el mismo.</p> <p><b>3.4 REMITIR</b> a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 49-43-101003281, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024 emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.</p> <p><b>3.5</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FE3-091	CI FRONTIER NEXT SAS		03/04/2024	PARCU-0226	<p><b>Acoger</b> el Concepto técnico PARCU No. 0126 de fecha 21 de febrero del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>3.1. ACEPTAR</b> al titular minero, conforme el Concepto técnico PARCU No. 0126 de fecha 21 de febrero del 2024, lo siguiente:</p> <p><b>3.1.1</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021; III y IV trimestre de 2022; I, II, III y IV trimestre de 2023</p> <p><b>3.2 OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>3.2.1 INFORMAR</b> al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los autos 907-3301, 907-3300 del 12 de febrero del 2024 y auto 907-3309 del 15 de febrero del 2024, en cuanto a la presentación de los FBM semestral y anual 2007 y anual 2006, por tanto, se continuara el proceso sancionatorio correspondiente, teniendo en</p>

					<p>cuenta que las obligaciones se causaron antes de las suspensiones de obligaciones otorgadas dentro del título minero FE3-091</p> <p><b>3.2.2 INFORMAR</b> al titular minero que no se realizarán requerimientos respecto a las obligaciones causadas dentro de la vigencia de la suspensión de obligaciones otorgada con resolución GSC No. No. 000063 del 23 de febrero de 2024</p> <p><b>3.4 REMITIR</b> a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 49-43-101003275, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 20 de mayo de 2024 emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.</p> <p><b>3.5</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FLH-116	CI FRONTIER NEXT SAS		03/04/2024	<p>PARCU-0227 <b>Acoger</b> el Concepto técnico PARCU No. 0127 de fecha 21 de febrero del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>3.1. ACEPTAR</b> al titular minero, conforme el Concepto técnico PARCU No. 0127 de fecha 21 de febrero del 2024, lo siguiente:</p> <p><b>3.1.1</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020; III y IV trimestre de 2022; I, II, III y IV trimestre de 2023</p> <p><b>3.2 OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>3.2.1 INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 27 de septiembre del 2022 No. 20221002079382 y Rad. 86529-0 del 20 de diciembre del 2023 se encuentra en trámite.</p> <p><b>3.2.2 INFORMAR</b> al titular minero que no se realizarán requerimientos respecto a las obligaciones causadas dentro de la vigencia de la solicitud de suspensión de obligaciones solicitada la cual se encuentra en trámite, dejando la observación que si la misma no se</p>

						<p>concede se procederán a realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>3.3</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO		03/04/2024	PARCU-0228	<p><b>3.1 REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de desistimiento del trámite de derecho de preferencia lo siguiente:</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, Y Resolución 100 del 2020 artículo 5 – estándares CRIRSCO</p>

						<p><b>PARAGRAFO:</b> Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios realizados.</p> <p><b>3.2 INFORMAR</b> al titular minero que debe estar al día con todas las obligaciones del título minero 1975T.</p> <p><b>3.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>									
AUTO	FGTN-01 (11714)	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/04/2024	PARCU-0229	<p><b>1. ACOGER</b> el Concepto técnico PARCU No. 0147 de fecha 1 de marzo del 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2. ACEPTAR</b> al titular minero el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías conforme el Concepto técnico PARCU No. 0147 de fecha 1 de marzo del 2024, correspondiente a los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III trimestre de 2022</li> <li>• IV trimestre de 2022</li> <li>• I trimestre de 2023</li> <li>• II trimestre de 2023</li> <li>• III trimestre de 2023</li> <li>• IV trimestre de 2023</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular que conforme las coordenadas de origen nacional, el área del título minero sería de 93,3474 hectáreas y cuyas coordenadas son:</p> <table border="1" data-bbox="1569 1230 2125 1442"> <thead> <tr> <th colspan="3">VÉRTICES</th> </tr> <tr> <th>I D</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>7,67009</td> <td>-72,51196</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICES			I D	LATITUD	LONGITUD	1	7,67009	-72,51196
VÉRTICES															
I D	LATITUD	LONGITUD													
1	7,67009	-72,51196													

						<table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>7,67005</td> <td>-72,52193</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>7,67774</td> <td>-72,52196</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>7,67777</td> <td>-72,51199</td> </tr> </table> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el título minero FGTN-01 (11714) se encuentra al día con las obligaciones contractuales y conforme al concepto técnico PARCU No. 0147 del 1 de marzo del 2024 se considera técnicamente viable la solicitud de prórroga del contrato por el término de treinta años.</p> <p>5. <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, el presente acto administrativo a fin de continuar el trámite de la solicitud de prórroga del contrato minero FGTN-01 (11714).</p> <p>6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	2	7,67005	-72,52193	3	7,67774	-72,52196	4	7,67777	-72,51199
2	7,67005	-72,52193													
3	7,67774	-72,52196													
4	7,67777	-72,51199													
AUTO	388	HÉCTOR JULIO SUÁREZ PACHECO		04/04/2024	PARCU-0230	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la ACTUALIZACION presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. 388</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-166 de fecha 12 de marzo de 2024</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>LOS AJUSTES AL DOCUMENTO DE ACTUALIZACION</b> del Programa de Trabajos y Obras PTO. de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-166 de fecha 12 de marzo de 2024</b>.</li> </ul>									

						<b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE ABRIL DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta